PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA PARA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNCIPIO DE PASTO VIGENCIA 2026

Introducción:

El fenómeno de habitanza de calle es una problemática que afecta a todas las ciudades del país, especialmente a las capitales de los departamentos de Colombia como lo es Pasto, siendo este un municipio receptor de habitantes de calle originarios de ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, entre otras.

Esta condición se encuentra asociada a otras problemáticas subyacentes como lo son el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), las ventas ambulantes, el trabajo sexual, el desplazamiento forzado y el abandono parcial o total de personas pertenecientes a la tercera edad. Este fenómeno social se ha convertido en un tema de interés para las administraciones municipales y departamentales, puesto que no solamente afecta a la población directamente implicada, sino también a otros sectores poblacionales los cuales se ven perjudicados.

Según el censo municipal adelantado por la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Pasto, hasta la fecha en la capital de Nariño se han logrado censar un total de 1.322 personas en condición de habitanza de calle, un indicador que ha ido aumentado en los últimos años y el cual obliga a las administraciones municipales, departamentales y entidades privadas a trabajar e implementar estrategias de atención integral a favor de esta población vulnerable.

El Municipio de Pasto, con el fin de proteger a la población Habitante de/en calle y promover políticas de asistencia social que estén dirigidas a mejorar las condiciones de vida de estas personas, ha establecido dentro de su plan de desarrollo 2024 – 2027 PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO, el sector denominado INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN y dentro del mismo la temática: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACION HABITANTE DE CALLE Y EN CALLE, el cual tiene como objetivo fortalecer el nivel de atención integral de la población habitante de calle y en calle del municipio de Pasto, mediante programas y proyectos que garanticen el goce efectivo de sus derechos y la visibilizarían dentro de la sociedad.

El Municipio de Pasto, a través de la Secretaria de Bienestar Social, ha formulado y radicado ante la Oficina de Planeación Institucional de la Alcaldía de Pasto el proyecto "Fortalecimiento de la atención integral a la población habitante de calle y en calle en el Municipio de Pasto" vigencia 2026 en el Municipio de Pasto, bajo el código BPIN 202500000036582 el cual fue formulado teniendo en cuenta el marco

jurídico colombiano, el contexto externo en el cual se encuentra el municipio de Pasto y la orden judicial expedida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto.

En concordancia con lo anterior, desde el Estado y la misma sociedad se debe hacer procesos para una efectiva articulación interinstitucional e intersectorial, dirigida a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de esta población con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social enmarcadas en la Ley 1641 de 2013 en la cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para población habitante de calle.

Aunado a lo anterior, el Municipio de Pasto adopto la política pública de habitanza en calle "Pies en la Calle, Corazón en el Cielo" formulada participativamente y aprobada mediante Acuerdo Municipal 027 del 29 de julio 2019, la cual contiene la ruta y plan de implementación hasta el año 2031.

Atendiendo en este sentido los principios legales, constitucionales y lo ordenado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto, mediante providencia de 27 de noviembre de 2015, se ha venido desarrollando diferentes procesos de atención en necesidades básicas y prioritarias para la población; sin embargo la Secretaría de Bienestar Social también se interesa en acompañar estos procesos con acciones complementarias, tales como apoyo psicosocial, ocio- ocupacional, de formación y educativos, entre otros, permitiéndole a la población afrontar las falencias que limitan su desarrollo emocional y su productividad.

Para cumplir con estos objetivos, es importante desarrollar articulaciones que profundicen y materialicen el impacto de los procesos de atención, por tal razón la Gobernación de Nariño a través de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social (SEGIS), junto con la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Secretaría de Bienestar Social, han realizado procesos de articulación, aunando esfuerzos y desarrollando acciones en beneficio de la población en situación de habitanza de calle y su atención integral, a través de convenios interadministrativos, que han permitido la continuación del funcionamiento y mejoramiento de la atención a través de los servicios que brinda el centro de acogida el cual garantiza servicios de alimentación, alojamiento, kits de aseo, atención psicosocial, atención en enfermería, talleres ocio- ocupacionales, jornadas y campañas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, entre otras. Es desde estas experiencias de avance y fortalecimiento que se pretende continuar con el proceso de articulación para aunar esfuerzos, recursos y talento humano, contribuyendo así en los procesos de atención social a una de las poblaciones más vulnerables del territorio.

Justificación

La continuidad de seguir brindando 67 cupos diarios de alimentación (desayuno y cena), 67 cupos diarios para el servicio de almuerzo, entrega mensual de 67 kits de aseo y 67 cupos de alojamiento diario en la atención del centro de acogida; trasciende del suministro de alimentación y alojamiento, a la incorporación del acompañamiento psicosocial, orientación social, promoción de la salud, fortalecimiento de habilidades, reconstrucción de vínculos familiares y articulación con la oferta institucional; acciones que contribuyen a disminuir factores de riesgo y favorecer procesos de inclusión social.

Así mismo, representa una medida indispensable para garantizar la protección inmediata de las personas habitantes de calle y fortalecer las acciones contempladas en la Ley 1641 de 2013 en la cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, dirigida a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, siendo una disposición de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política de 1991 y las leyes que regulan la materia en cada uno de los niveles de administración pública.

Los principios que inspiran la formulación de esta normatividad son la dignidad humana, la autonomía personal, participación social, solidaridad y la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la administración pública (art 5) y como principales fines: garantizar, proteger y restablecer los derechos de los habitantes de la calle (art 1), los cuales deben ser desarrollados por los entes territoriales y traducidos en mecanismos para la atención integral al habitante de calle en caso de que necesite rehabilitación y posterior inclusión social. Es desde este marco normativo que el Municipio de Pasto formuló la Política Pública de Habitanza de Calle "Pies en la Calle, Corazón en el Cielo".

En este sentido, el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto, con el fin de proteger a la población Habitante de Calle, están obligados a promover políticas de asistencia social que estén dirigidas a mejorar las condiciones de vida de estas personas. Además, en el caso de la drogadicción que genera una condición de debilidad psíquica, el Estado debe brindar al habitante de calle la atención especializada de previsión, rehabilitación e integración social que se encuentra consagrada en el artículo 47 de la Constitución.

Ahora bien, dentro de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional de Colombia en la sentencia T - 043 de 2015 realizó un análisis sobre la atención integral a los habitantes de calle y sobre la política pública social para esta población,

encontrando que este grupo población requiere de una actuación urgente e integral dada la especial situación de vulnerabilidad y marginalidad en la que se encuentran, así como la violación masiva de derechos de la que son objeto, por lo cual en su parte resolutiva exhorta a las autoridades responsables de la implementación y desarrollo de la Ley 1641 de 2013, para que culminen a la mayor brevedad posible el proceso de socialización y formulación de la política pública para los habitantes de calle.

De igual forma desde el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2017, establece que se debe tener un modelo de atención integral por ciclo vital y diferencial a la población habitante de y en calle, orientada a promover, prevenir, atender, proteger y restablecer derechos, modelo que tendrá como principios la igualdad, diversidad, equidad, universalidad y reconocimiento del individuo, la familia y la comunidad como sujetos de atención y que procure el diálogo y reconocimiento de realidades sociales del territorio y contribuya al bienestar y desarrollo integral del ser.

Parágrafo 1. Con base en el marco conceptual de la Ley 1641 de 2013 y en la caracterización cuantitativa y cualitativa que las entidades territoriales realicen el modelo de atención integral que contemplará las metodologías de intervención, procedimientos, rutas de atención y servicios requeridos; así mismo, tendrá como ejes la atención psicosocial, la formación y capacitación, gestión de oportunidades, movilización social y reconstrucción de redes, todo ello orientado a la reincorporación responsable, digna y sostenible de los habitantes de y en calle, a sus familias y a la sociedad.

Parágrafo 2. Para establecer los alcances y resultados del modelo de atención integral, las entidades territoriales serán autónomas en definir los servicios integrales requeridos de acuerdo con los lineamientos que dicte el Ministerio de Salud y teniendo en cuenta la caracterización poblacional de cada municipio. Los entes territoriales deberán definir los equipos interdisciplinarios necesarios y pertinentes que faciliten en el tiempo y de manera integral la intervención oportuna para el restablecimiento de los derechos de los habitantes de y en calle.

Parágrafo 3. La Policía Nacional deberá trasladar en el término de la distancia a los hogares o centros de atención que el ente territorial tenga dispuesto para dicho efecto a los ciudadanos habitantes de y en calle que se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas que les vulneren su voluntad y que generen alteración de la convivencia afectando los derechos de los demás ciudadanos.

El municipio de Pasto en atención a las disposiciones antes mencionadas y en marco de la Ley 1641 de 2013, se ha preparado a través de acciones que permitan la articulación interinstitucional para la atención integral de la población habitante

de y en calle, es así que a través del Decreto 0288 de 2025 el Comité Municipal de Atención a Población en Situación de Habitanza de Calle del municipio de Pasto, actúa como una instancia de coordinación y vigilancia de las acciones para la atención integral a esta población.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto, mediante providencia de 27 de noviembre de 2015, ordenó al Municipio de Pasto y Departamento de Nariño, que de manera articulada formulen e implementen un programa en atención a la ley 1641 de 2013, siendo otro soporte y respaldo para la elaboración y ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la atención integral a la población habitante de calle y en calle en el Municipio de Pasto" vigencia 2026.

Así mismo, se destaca la importancia de la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la administración pública, por lo cual; desde el municipio de Pasto se viene desarrollando procesos para la garantía de los aportes y de esta manera se preste; bajo los principios enunciados anteriormente, los servicios del centro de acogida como son alojamiento, alimentación, aseo, atención en enfermería, apoyo psicosocial, aprovechamiento del tiempo libre, entre otros.

El propósito de la presente propuesta, es aunar esfuerzos para continuar garantizando a la población habitante de calle los servicios de atención integral de alojamiento en buen estado con acceso a servicios públicos, aseo diario, uso de lavandería, baños adecuados, alimentación nutritiva y balanceada de forma completa; servicios de acompañamiento y complementarios en salud, fomento de estilos de vida saludable, espacios de socialización, recreación y cultura, capacitación en diferentes proyectos productivos; vinculación a espacios de ocio ocupacional, lúdico y fortalecimiento de la independencia y resocialización a través del acompañamiento psicosocial.

Por lo tanto es de gran relevancia la articulación interinstitucional a través del presente convenio interadministrativo, por medio del cual se atienda a la población habitante de calle del municipio con una oferta acorde a los objetivos de los proyectos institucionales y en el cual se brinde atención básica que requiere la población, así como los servicios complementarios de acompañamiento en salud, apoyo espiritual, resocialización y actividades ocupacionales y productivas a los habitantes de calle que diariamente se atiende. Estos servicios, que prestará el centro de acogida dentro de la ejecución de los procesos de atención contemplados en el proyecto "Fortalecimiento de la atención integral a la población habitante de calle y en calle en el Municipio de Pasto" vigencia 2026, pretende facilitar espacios con una oferta de servicios acorde a sus necesidades básicas: atención multidimensional e interdisciplinaria para motivarlos a permanecer en el centro de atención y así facilitar sus procesos de inclusión social.

Por otro lado es importante dar continuidad al funcionamiento del actual centro de acogida puesto que la población habitante de calle de la ciudad de Pasto además de obtener servicio de alimentación, estadía, kit de aseo, atención en enfermería, psicológica y de trabajo social, entre otras, ha incorporado un sentido de pertenecía con el lugar y se han adherido a las dinámicas de atención y normas que se han establecido, convirtiéndose en factor importante dentro de la continuidad de procesos relacionados a la reducción del daño y mitigación del consumo de SPA, el fortalecimiento del vínculo familiar y la reconstrucción del tejido social.

Además de esto, se ha logrado fortalecer el cumplimiento por parte de esta población a las diferentes normas internas del centro de acogida como: el ingreso en los horarios establecidos, requisas previas al ingreso y salida del lugar, restricción del ingreso de personal no autorizado en estado de embriaguez o bajo el estado de consumo de sustancias psicoactivas. De la misma manera, se ha logrado desarraigar a muchos usuarios del centro de acogida de conductas como: hurtos o atracos, trabajo sexual, ventas ambulantes y se ha logrado atender a aquellas poblaciones vulnerables que por diferentes situaciones no han encontrado un lugar dentro de la sociedad como: personas con discapacidad, víctimas del conflicto, personas mayores en condición de abandono parcial o total de sus familiares, entre otros.

Es así que la ONG, fundación y/o entidad con quien se establezca la prestación del servicio, deberá entre otros, garantizar el suministro de las raciones alimentarias diarias a las personas beneficiaras del proyecto de conformidad con los lineamientos que imparta la Secretaría de Bienestar Social, las cuales serán preparadas por personas idóneas, para ello deberá velar por mantener en adecuado uso las instalaciones idóneas y en número suficiente para que la población adquiera y mantenga unas condiciones adecuadas de higiene y aseo. Proveer a cada beneficiario de los implementos mínimos de aseo integrados en un kit, el cual será entregado a cada usuario/a, entre otras acciones que garanticen la atención integral de la población habitante de calle.

Por último, se reitera la importancia de dar continuidad a este proceso, puesto que el actual centro de acogida, además de contar con todas las condiciones requeridas para un excelente funcionamiento y las cuales permiten dignificar la atención y estilo de vida de esta población, su ubicación permite estar cerca de lugares donde existe una gran afluencia de habitantes de calle.

Resultados alcanzados:

La presente propuesta encuentra sustento en los resultados obtenidos mediante los procesos de articulación y cofinanciación desarrollados entre la Gobernación de

Nariño y el Municipio de Pasto durante las vigencias anteriores, los cuales han permitido consolidar una estrategia de atención integral dirigida a la población habitante de calle, garantizando la continuidad de un servicio esencial para la protección y restitución de derechos de una de las poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad social.

Gracias al compromiso institucional de ambas entidades y a la destinación de recursos técnicos, administrativos, humanos y financieros, el Centro de Acogida ha logrado mantenerse como un espacio de atención permanente, digno y seguro, orientado a brindar respuestas inmediatas a las necesidades básicas de las personas habitantes de calle, al tiempo que promueve procesos de inclusión social, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento para la superación de factores asociados a la exclusión, la marginalidad y el consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Los convenios suscritos en vigencias anteriores han permitido garantizar de manera continua la prestación de servicios de alojamiento temporal en condiciones adecuadas de habitabilidad, suministro de alimentación balanceada, entrega de kits de aseo personal, acceso a espacios para higiene, lavandería y descanso, así como la implementación de acciones complementarias de atención psicosocial, orientación en trabajo social, atención básica en enfermería y desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre, las cuales han contribuido significativamente al fortalecimiento de habilidades personales, la convivencia y el bienestar integral de los usuarios.

Los recursos aportados mediante los convenios de cofinanciación han permitido fortalecer las capacidades operativas del Centro de Acogida, optimizando la infraestructura, el funcionamiento de los servicios y la calidad de la atención brindada. Esto ha generado mayor confianza por parte de la población beneficiaria, favoreciendo la permanencia voluntaria de los usuarios en el proceso de atención y facilitando la implementación de estrategias de reducción del daño, mitigación de riesgos asociados a la vida en calle y promoción de hábitos de autocuidado y convivencia.

Es importante destacar que la continuidad de estos procesos también ha contribuido a fortalecer las acciones de caracterización, identificación y seguimiento de la población habitante de calle en el municipio de Pasto, permitiendo contar con información actualizada para la toma de decisiones, el direccionamiento de la oferta institucional y la formulación de estrategias acordes con la dinámica territorial.

En este contexto, los logros alcanzados durante la ejecución de los convenios anteriores constituyen un precedente que evidencia la pertinencia, necesidad e impacto de mantener este esquema de cooperación interinstitucional. La

continuidad del apoyo financiero entre la Gobernación de Nariño y el Municipio de Pasto no solo garantiza la permanencia de un servicio indispensable para la atención de esta población, sino que fortalece la capacidad institucional para responder a una problemática social compleja y dinámica que, debido a la condición de Pasto como capital departamental y municipio receptor, demanda intervenciones permanentes, coordinadas e integrales. Por esta razón, en los apartados siguientes se presentan los principales resultados, acciones ejecutadas y avances obtenidos en el marco de los convenios desarrollados durante las vigencias anteriores, como evidencia del impacto alcanzado y de la importancia de continuar fortaleciendo esta estrategia de atención integral.

Desde el área de Psicología se implementó estrategias de intervención individual y grupal orientadas al fortalecimiento de las capacidades psicosociales de la población habitante de calle usuaria del centro de acogida, promoviendo procesos de resocialización, estabilidad emocional y reconstrucción del proyecto de vida. Se desarrollaron talleres psicoeducativos enfocados en el manejo de la ansiedad, brindando herramientas para el reconocimiento de factores desencadenantes y el desarrollo de estrategias de afrontamiento que contribuyan a disminuir el impacto emocional asociado a las situaciones de vulnerabilidad propias de la condición de habitabilidad en calle. Se ejecutaron talleres orientados al fortalecimiento de habilidades sociales, abordando temáticas relacionadas con la empatía, tolerancia, el respeto por la diferencia y la convivencia, contribuyendo al mejoramiento de las relaciones interpersonales entre los beneficiarios y al fortalecimiento de un ambiente de respeto dentro del centro de acogida.

Desde el componente individual, se brindó acompañamiento psicológico permanente a los usuarios mediante procesos de escucha activa, contención emocional y atención en crisis, proporcionando espacios seguros para la expresión de emociones y la identificación de factores de riesgo psicosocial. Durante las intervenciones individuales se implementaron acciones de Primeros Auxilios Psicológicos cuando las condiciones emocionales de los usuarios lo requirieron, permitiendo una respuesta oportuna frente a situaciones de crisis y facilitando la estabilización emocional

Así mismo, se desarrollaron procesos de orientación para el manejo de la ansiedad en usuarios con consumo de sustancias psicoactivas, fortaleciendo estrategias de autorregulación emocional y favoreciendo la adherencia a los procesos terapéuticos y de rehabilitación. Como parte del proceso de atención integral, se realizaron valoraciones psicológicas que permitieron identificar usuarios que requerían atención especializada. Adicionalmente, se gestionaron remisiones a instituciones de salud para procesos de desintoxicación y rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas, garantizando el acceso oportuno a servicios complementarios y el seguimiento interdisciplinario. Entre los procesos actualmente en seguimiento se destaca el caso de la usuaria Rosa Ortiz, quien adelanta un

proceso de rehabilitación con acompañamiento continuo desde la Fundación, evidenciando la articulación permanente entre el área de psicología, resaltando la gestión realizada desde el centro de acogida adquiriendo un cupo en un centro privado el cual permitió la rehabilitación de la usuaria.

Por otra parte, desde el área de salud se desarrollaron acciones de promoción, prevención y gestión institucional encaminadas a garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud y la continuidad de los tratamientos médicos. Se realizaron talleres sobre hábitos de vida saludables, autocuidado, salud sexual y reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual, reducción de riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, salud mental y conocimiento de las rutas de atención del sistema de salud.

Igualmente, se gestionaron remisiones oportunas a servicios hospitalarios, urgencias, procesos de desintoxicación y programas especializados de rehabilitación, fortaleciendo la atención integral de los usuarios. La articulación con instituciones del sector salud permitió desarrollar brigadas integrales, jornadas de tamizaje, pruebas rápidas y actividades de promoción y prevención. Estas acciones facilitaron la detección temprana de diferentes condiciones de salud y la activación oportuna de las rutas de atención correspondientes. Como resultado de estas jornadas se identificaron diez (10) casos reactivos para sífilis, cinco (5) casos de personas que viven con VIH, casos compatibles con tuberculosis dos (2) y cáncer de papiloma humano dos (2), garantizando la remisión inmediata y el seguimiento respectivo por parte de las entidades competentes.

Estas acciones permitieron incrementar la participación de los usuarios en las actividades de promoción y prevención, fortalecer la confianza hacia las instituciones de salud, identificar oportunamente factores de riesgo físicos y psicosociales, facilitar el acceso a diagnósticos y tratamientos, y promover la continuidad de la atención médica mediante procesos de remisión y seguimiento.

Desde el área de Recreación y Deportes se desarrollaron acciones orientadas a promover el uso adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de hábitos saludables entre la población habitante de calle beneficiaria de la Fundación En Él Hay Esperanza. A través de estrategias recreativas, deportivas y lúdicas, se fomentó la creación y fortalecimiento de redes de apoyo entre pares, promoviendo valores como el respeto, la solidaridad, la cooperación y la convivencia pacífica. Estas actividades permitieron generar espacios seguros de interacción social que favorecieron la construcción de relaciones positivas y el fortalecimiento del sentido de comunidad dentro del centro de acogida.

Entre las acciones desarrolladas se encuentran la realización de juegos de mesa, encuentros deportivos, actividades de fútbol, dinámicas recreativas, juegos cooperativos y actividades lúdicas grupales, las cuales fueron diseñadas para

estimular la participación de los usuarios, fortalecer habilidades sociales y promover estilos de vida saludables. Estas actividades contribuyeron al mejoramiento de la movilidad y la condición física de los participantes y favorecieron el fortalecimiento del trabajo en equipo, la comunicación, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos mediante la participación en retos y dinámicas grupales que requerían cooperación y cumplimiento de objetivos comunes.

De igual manera, mediante procesos de articulación institucional se establecieron alianzas que permitieron la realización periódica de jornadas de bailo-terapia dirigidas a los usuarios del centro de acogida. Se fortalecieron los procesos de organización interna mediante la promoción del cumplimiento de normas de convivencia, el respeto por los espacios comunes y la participación responsable en las actividades institucionales.

Desde el área de Trabajo Social se implementaron estrategias orientadas a fortalecer los procesos de resocialización, inclusión social y garantía de derechos de la población beneficiaria. Las acciones estuvieron encaminadas al fortalecimiento de capacidades personales, familiares y comunitarias, promoviendo la autonomía y el desarrollo de proyectos de vida. Se orientó a los usuarios en la identificación de metas personales, educativas y laborales. En aquellos casos en los que se identificó la necesidad de acceder al mercado laboral, se brindó acompañamiento para la elaboración de hojas de vida, orientación frente a la búsqueda de empleo y fortalecimiento de competencias básicas para la inserción laboral.

Se realizaron procesos permanentes de valoración y seguimiento individual y familiar, en promedio, se realizaron cuatro (4) valoraciones iniciales y catorce (14) seguimientos mensuales a usuarios con diferentes niveles de vulnerabilidad, permitiendo identificar necesidades sociales, familiares y de salud, así como establecer planes de intervención acordes con cada situación. Como resultado de este acompañamiento, 23 personas culminaron exitosamente su proceso de resocialización, alcanzando condiciones que les permitieron continuar sus proyectos de vida de manera independiente.

Uno de los componentes principales correspondió a la gestión en salud, mediante el acompañamiento en afiliaciones al sistema, traslados de EPS, portabilidades, agendamiento de citas médicas, seguimiento a autorizaciones, orientación sobre rutas de atención y gestión de citas prioritarias. De igual manera, se brindó apoyo en la obtención de documentos de identidad necesarios para el acceso a servicios institucionales y de salud. Dentro de estas acciones se realizaron procesos de solicitud de duplicados de documentos de identidad, afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, acompañando a los usuarios que carecían de aseguramiento o presentaban dificultades para acceder a los servicios de salud. Asimismo, se brindó orientación y acompañamiento en traslados entre Entidades

Promotoras de Salud (EPS) y en la gestión de portabilidades, permitiendo que los usuarios desplazados o en condición de tránsito pudieran acceder a la atención médica en el municipio de Pasto sin interrupciones en sus tratamientos. Como parte del acompañamiento administrativo, también se realizaron agendamientos de citas médicas de medicina general y especializada, seguimiento a las autorizaciones emitidas por las EPS, orientación sobre rutas de atención y gestión de citas prioritarias en aquellos casos en los que la condición clínica del usuario requería atención preferencial, garantizando la continuidad de los procesos diagnósticos y terapéuticos. Entre los casos de mayor relevancia se encuentra el acompañamiento al usuario Albert Castillo, para quien se gestionó el aumento del suministro de oxígeno medicinal de una a ocho recargas mensuales, garantizando la continuidad de su tratamiento. Asimismo, se fortaleció su red de apoyo familiar mediante el restablecimiento del contacto con sus hermanas. También se realizó seguimiento al usuario Diego Enríquez, favoreciendo la adherencia a su tratamiento antirretroviral, y a la usuaria Katherine Vargas, agotando las alternativas institucionales y familiares disponibles para fortalecer su red de apoyo.

El fortalecimiento familiar constituyó una línea transversal de intervención, desarrollándose procesos de mediación, orientación y acompañamiento que favorecieron el restablecimiento de vínculos y el fortalecimiento de redes de apoyo. Entre estos procesos se destacan los realizados con Andrés Palacios y José Wilman Pito, manteniendo comunicación permanente con sus familiares y promoviendo su participación en los procesos de recuperación.

Como parte de las estrategias orientadas a fortalecer los procesos de inclusión social y construcción del proyecto de vida, desde la Fundación En Él Hay Esperanza, en articulación con la Fundación FUNCAER, surgió la iniciativa de implementar un proyecto piloto de educación flexible, dirigido a personas habitantes de calle y en calle que no habían culminado su educación básica y media. Esta propuesta fue posteriormente acogida y fortalecida por la Secretaría de Bienestar Social, permitiendo consolidar un proceso educativo que actualmente desarrolla la mayor parte de sus actividades académicas en las instalaciones de la Fundación En Él Hay Esperanza, facilitando el acceso a la educación para esta población y eliminando barreras asociadas a su condición de vulnerabilidad. Como resultado de este proceso, entre los meses de marzo y noviembre de 2025, cuatro usuarios habitantes de calle culminaron satisfactoriamente su bachillerato en modalidad intensiva, alcanzando un importante logro educativo que fortalece sus posibilidades de inclusión laboral, desarrollo personal y ejercicio pleno de sus derechos.

Por otra parte, a nivel técnico se brindó clases de música con una participación acumulada de 183 asistencias de hombres y mujeres beneficiarios del programa. Las jornadas de formación estuvieron orientadas al fortalecimiento de habilidades musicales mediante la enseñanza teórico-práctica de piano, guitarra, canto, bajo

y bombo andino, permitiendo que los participantes adquirieran conocimientos básicos sobre ritmo, pulso, coordinación, técnica instrumental, lectura musical y trabajo en conjunto. De igual manera, las clases fueron adaptadas a las capacidades e intereses de cada usuario, promoviendo un proceso de aprendizaje incluyente y participativo que favoreció el desarrollo de habilidades artísticas, cognitivas y socioemocionales.

Como parte del proceso pedagógico, se realizaron ensayos grupales orientados a fortalecer la interpretación musical en conjunto, la escucha activa, la disciplina, el compromiso y el sentido de responsabilidad de los participantes. Estas actividades permitieron consolidar un grupo musical representativo del programa, generando espacios de integración y convivencia entre los usuarios.

Como resultado del proceso formativo, los participantes realizaron una presentación musical en vivo durante el acto de graduación de las personas que culminaron su proceso de preparación para desempeñarse como recolectores de vida. Esta actividad permitió evidenciar los avances alcanzados en las habilidades musicales de los participantes y fortalecer su confianza, el trabajo en equipo y la expresión artística.

La presentación constituyó, además, un espacio de motivación para los usuarios, incentivándolos a dar continuidad a su proceso de formación musical permitiendo consolidar un espacio terapéutico y de aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a la disminución de factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas, al fortalecimiento de la autoestima, la regulación emocional y la construcción de proyectos de vida. A través de la práctica musical se fomentan valores como el respeto, la disciplina, la perseverancia, la solidaridad y el trabajo en equipo, aspectos fundamentales para el proceso de inclusión y resocialización de la población habitante de calle.

En este sentido, la estrategia musical se ha consolidado como una herramienta de intervención psicosocial que complementa las acciones desarrolladas por el Programa Habitante de Calle, generando un impacto positivo en la calidad de vida de los usuarios y fortaleciendo sus capacidades para avanzar en procesos de rehabilitación, integración comunitaria y reconstrucción de sus vínculos sociales.

Por otra parte, en el componente de formación artística de la Fundación En Él Hay Esperanza, se ejecutaron acciones en la estrategia de atención integral orientada al fortalecimiento de habilidades personales, sociales y creativas de los usuarios, utilizando el arte como una herramienta de expresión, aprendizaje e inclusión social. A través de diferentes metodologías pedagógicas se promovieron espacios de recreación, reflexión, participación y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo al bienestar físico y emocional de los usuarios.

Entre los principales resultados se destacan la participación de 119 usuarios, que a través del arte, fortalecieron la creatividad, expresión emocional, motricidad fina, capacidad de reflexión y el interés por participar en actividades culturales. Así mismo, la articulación con el Ministerio de las Culturas permitió ampliar la oferta institucional mediante el inicio de un proceso de formación teatral, generando nuevas oportunidades para el desarrollo de capacidades expresivas y comunicativas.

Objetivo:

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, humanos y financieros entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto para garantizar la continuidad del funcionamiento del Centro de Acogida y fortalecer la atención integral dirigida a la población habitante de calle.

Descripción de la necesidad:

Teniendo en cuenta que el término habitante de calle hace alusión a aquellas personas que viven en la calle de forma permanente o en tiempos prolongados, se ha logrado observar que los usuarios del centro de acogida se encuentran diariamente expuestos a problemáticas como la exclusión política, económica y social por parte del estado y la sociedad en general, estas personas han desarrollado una percepción de pérdida frente a derechos fundamentales como la educación, la vivienda y alimentación.

Según el censo y caracterización de la Secretaría de Bienestar Social la habitabilidad en calle se debe a aspectos socio- estructurales como: consumo de SPA, pobreza extrema, violencia intrafamiliar, abandono, desintegración del núcleo familiar, migración del campo a la ciudad y desplazamiento.

Este particular modo de vivir ha excluido socialmente al habitante de calle, llevándolo a construir su propia identidad, a configurar un grupo social por fuera del resto de la comunidad dentro de la cual carecen de identidad, presentando problemas de comportamiento que denotan un proceso de autodestrucción. Así mismo, dentro de los estilos de vida del habitante de calle, se han generado inconvenientes de convivencia ciudadana, propiciando un mercado ilegal de expendio y consumo de droga, protagonizando episodios que aumentan el índice de violencia e inseguridad en Pasto.

En este sentido, no se pretende cambiar el contexto del ciudadano habitante de calle y de la sociedad en general, sino que se busca constituir una relación correspondida y recíproca entre el individuo y su ambiente, en este caso entre el ciudadano que habita en la calle y el contexto donde convive, conformado por la sociedad civil y el entorno que lo rodea. De tal manera, que se ajuste su estilo de

vida al medio en beneficio común. A su vez, se pretende descubrir al ser humano que habita en calle para que a partir de esas características individuales se logre conformar comunidad y se le reconozca como sujeto de derechos.

Es importante tener en cuenta que las carencias humanas no son únicamente de carácter físico, es decir vestido, alojamiento, alimentación y aseo; éstas podríamos decir constituyen el elemento básico para garantizar la supervivencia, sin embargo lo que engrandece a un ser humano, es sin lugar a dudas, su desarrollo psicosocial en el cual está inmerso su proceso psicológico, emocional y espiritual, base fundamental de su socialización y humanización con los demás, generando así el impulso necesario para buscar mejores alternativas que incrementen su calidad de vida.

Por esta razón las administraciones municipales, departamentales y entidades privadas que trabajan a favor de poblaciones vulnerables, han implementado estrategias que permiten mitigar el impacto que generan estas problemáticas. Una de estas estrategias ha sido la instauración e implementación del centro de acogida para población habitante de calle ubicado actualmente en la Cra 19 número 22B – 03.

Análisis económico que soporta el valor estimado de la contratación del servicio de centro de acogida para habitante de calle

El presupuesto estimado en este punto se realizó de acuerdo con el proyecto "Fortalecimiento a la atención integral a la población habitante de calle y en calle" vigencia 2026 y a la propuesta presentada por la Fundación En El Hay Esperanza.

Presupuesto

Actualmente, la Alcaldia Municipal y la Gobernación de Nariño se encuentra adelantando los trámites correspondientes para la suscripción de un convenio interadministrativo para dar continuidad a la atención en el centro de acogida.

En el mismo, la administración departamental aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS $100.000.000, los cuales se utilizarán para cubrir la atención de alimentación, hospedaje y kits de aseo, discriminada MENSUALMENTE de la siguiente manera:

	Servicio	valor unitario	valor diario por 67 personas atendidas	valor mensual (por 30 días) de las 67 personas atendidas
Alimentación	Desayuno	8.357	559.919	16.797.570
	Almuerzo	8.146	545.782	16.373.460
	Cena	8.217	550.539	16.516.170
				49.687.200
	Alojamiento	6.050	405.350	12.160.500
				12.160.500
	Kit de Aseo	15.029	1.006.943	1.006.943
	Nota: el Kit de aseo se entrega una vez al mes			1.006.943
	Total servicios mensuales			**62.854.643**

Dichos valores están presupuestados para una cobertura de un mes y dieciocho días aproximadamente

Y, por su parte, el municipio de Pasto aportará la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $17.400.000 los cuales serán suministrados en talento humano de la siguiente manera:

Perfil	Tipo de contrato	Tiempo	Valor Mensual	Valor total
Profesional psicóloga	Prestación de servicios	2 meses	$2.500.000	$ 5.000.000
Profesional social	Prestación de servicios	2 meses	$2.500.000	$ 5.000.000
Técnico en música	Prestación de servicios	2 meses	$2.000.000	$ 4.000.000
Personal apoyo a la gestión	Prestación de servicios	2 meses	$1.700.000	$ 3.400.000

Nota: la contratación del talento humano, se realizará por meses completos, conforme los lineamientos contractuales del Municipio de Pasto. Los servicios presentados por el personal, se desarrollarán durante el plazo de ejecución del convenio que se llegue a suscribir.

En el marco de acciones interinstitucionales a favor de las personas habitantes de calle y en calle del Municipio de Pasto en la presente vigencia, la administración municipal ha demostrado su compromiso con el cumplimiento de la asignación de los recursos por un valor total de QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($508.643.750) para dar atención a esta población en el Centro de Acogida a través del contrato de prestación de servicios con la Fundación EN EL HAY ESPERANZA de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO: 20260616 con fecha de suscripción desde el 13 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($508.643.750). Hasta la fecha no se han asignado adiciones al contrato.

Respecto a las condiciones técnicas, los servicios requeridos deberán ajustarse a los siguientes detalles y valores por componente:

SERVICIOS POR DETALLE UNITARIOS Y POR COMPONENTE

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN:

De acuerdo con los procesos de coordinación interinstitucional entre la Gobernación de Nariño y la Alcaldía de Pasto, se ha determinado que uno de los componentes a cofinanciar de los recursos de la entidad Departamental se destinara al componente de alimentación de acuerdo con las siguientes características en valores unitarios:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS MINIMAS	VALOR UNITARIO
DESAYUNO El VALOR APLICA PARA TODAS LAS PRESENTACIONES	UNIDAD	DESAYUNO PRESENTACION NÚMERO 1 Café, pan, huevo cocido.	$ 8.357
		DESAYUNO PRESENTACION NÚMERO 2 Chocolate, arepa, fruta.	
		DESAYUNO PRESENTACION NÚMERO 3 Avena, pan, huevo revuelto	
		DESAYUNO PRESENTACION NÚMERO 4 Panela, pan, queso	
		DESAYUNO PRESENTACIÓN NÚMERO 5 Café, pan, huevo revuelto	
		DESAYUNO PRESENTACIÓN NÚMERO 6 Panela, arepa, fruta	
		DESAYUNO PRESENTACIÓN NÚMERO 7 Chocolate, pan, huevo revuelto	
ALMUERZO El VALOR APLICA PARA TODAS LAS PRESENTACIONES	UNIDAD	ALMUERZO PRESENTACION NÚMERO 1 Arroz común, garbanzo, pollo desmechado, papa cocida, ensalada, jugo.	$ 8.146
		ALMUERZO PRESENTACION NÚMERO 2 Arroz común, coliflor, rodaja de carne, tajada, ensalada, jugo.	
		ALMUERZO PRESENTACION NÚMERO 3 Arroz común, frijol, chorizo, patacón, ensalada, jugo.	
		ALMUERZO PRESENTACION NUÚMERO 4 Arroz común, garbanzo, salchicha guisada, puré de papa, ensalada y jugo.	
		ALMUERZO PRESENTACIÓN NÚMERO 5 Arroz común, arveja, carne sudada, papa con perejil, ensalada y jugo.	
		ALMUERZO PRESENTACIÓN NÚMERO 6 Arroz común, lentejas, albóndigas de carne, papa cocida, ensalada y jugo.	
		ALMUERZO PRESENTACIÓN NÚMERO 7 Arroz común, arveja, pollo desmechado, papa cocida, ensalada, jugo.	
CENA El VALOR APLICA PARA TODAS LAS PRESENTACIONES	UNIDAD	CENA PRESENTACION NÚMERO 1 Arroz común, espaguetis, atún, puré de papa, ensalada, jugo	$ 8.217
		CENA PRESENTACION NÚMERO 2 Arroz común, arveja, carne molida, ensalada, jugo.	
		CENA PRESENTACION NÚMERO 3 Arroz común, verduras, pollo desmechado, papa cocida, ensalada, jugo	
		CENA PRESENTACION NÚMERO 4 Arroz común, garbanzo, hígado sudada, papa guisada, ensalada, jugo.	
		CENA PRESENTACION NÚMERO 5 Arroz común, frijol, chorizo, papa guisada, ensalada, jugo.	
		CENA PRESENTACION NÚMERO 6 Arroz común, verduras, pollo desmechado, puré de papa, ensalada, jugo.	

KIT DE ASEO:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARACTERISTICAS MINIMAS	VALOR UNITARIO
KIT DE ASEO PARA DAMA	UNIDAD	UNO	Realizar la entrega mensual de un kit de aseo que contenga: KIT DE ASEO PARA DAMA, que contiene: Sachet/Cojín de shampoo 18 ml. Que cuente con las siguientes características: liquido viscoso aroma fresco, para uso diario para la limpieza y dar brillo, control anticaspa. Sachet / Cojín de desodorante dama 10 gr. Que cuente con las siguientes características: anti aspirante, desodorante en gel para dama cojín individual. Jabón de tocador por 125 gramos que contenga la formula anti-bacterial y humectante, en barra con agradable aroma. Cepillo de dientes con cerdas en forma "V" para limpieza profunda entre los dientes, con punta en relieve para limpiar morales. Mangos de goma Rollo de papel higiénico acolchado mega rollo doble hoja, de buena calidad y máxima suavidad, con longitud de 30 metros aproximadamente. Crema de dientes por 80 gramos, de buena calidad con fluoruro, que brinde protección contra las caries, sabor a menta.	$ 15.029
			Paquete de toallas higiénicas x 10 unidades de buena absorción, longitud de 24 centímetros. Cubierta rapisec, ajuste seguro. Aloe vera y manzanilla. Zona anti derrames, Gel. Caja/paquete de protectores x 15 unidades con una Longitud 15 centímetros. Cubierta top tela. Ph balanceado. Ginecológicamente testeado.	

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARACTERISTICAS MINIMAS	VALOR UNITARIO
KIT DE ASEO PARA HOMBRE	UNIDAD	UNO	Realizar la entrega mensual de un kit que contenga: KIT DE ASEO PARA CABALLERO, que contiene: Sachet / Cojín de shampo 18 ml. Que cuente con las siguientes características: Liquido viscoso, aroma fresco, para uso diario para la limpieza y dar brillo al cabello, control anticaspa. Sachet / Cojín de desodorante dama 10 gr. Que cuente con las siguientes características: anti traspirante, desodorante en gel para caballero cojín individual. Jabón de tocador por 125 gramos que contenga la formula antibacterial y humectante, en barra con agradable aroma.	$ 15.029
			Cepillo de dientes con cerdas en forma "V" para limpieza profunda entre los dientes, con punta en relieve para limpiar morales. Mangos de goma. Rollo de papel higiénico acolchado mega rollo doble hoja, de Buena calidad y máxima suavidad, con longitud de 30 metros aproximadamente. Crema de dientes por 80 gramos, de buena calidad con fluoruro, que brinde protección contra las caries, sabor a menta. Presto barba desechable (hombre) con cuchillas de afeitar, con mago de plástico de 1 o 2 hojas de acero cubierto de teflón, no estériles para un solo uso, Piezas: mango de plástico y 1 o 2 hojas de acero super puestas. Contienen capuchón de plástico fácilmente extraíble, Materiales: Mango de polietileno y hojas de acero recubierto de teflón con un índice de dureza 670 HV, capuchos de plástico blanco, tamaño: 98 x 95 x 15, tamaño de la hoja 37 x 1 mm, (2 hojas), peso neto aproximado; 7g, cada kit empacado individualmente en bolsa.	

COMPONENTE DE ALOJAMIENTO:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	VALOR UNITARIO
ATENCIÓN EN ALOJAMIENTO	UNIDAD	Garantizar el alojamiento para a personas habitantes de calle y demás servicios complementarios que de este se deriven, como la utilización de servicios públicos, aseo diario, instalaciones sanitarias adecuadas, las cuales cuenten con el respectivo concepto sanitario por la Secretaría de Salud del municipio de Pasto.	$ 6,050

EQUIPO MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El equipo mínimo debe garantizar la atención a los beneficiarios del centro de acogida, independientemente del número de cupos/beneficiarios que accedan diariamente a los servicios por lo que lo que el pago del equipo mínimo profesional no depende de los cupos atendidos, sino que el mismo debe establecerle con pago mensual de la prestación de los servicios. Es importante mencionar que la cofinanciación del Municipio, se destinará a este componente.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS MINIMAS	VALOR POR MES

COMPONENTE DE ATENCION PSICOLOGICO VINCULACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2 MESES	Un profesional con título en psicología, con experiencia mínima de 1 año, relacionado en atención psicosocial para habitantes de calle. El profesional debe realizar atención en el área psicosocial a la población habitante de calle beneficiada y desarrollar las actividades que están relaciones de acuerdo con el perfil profesional.	$2.500.000.00 (Pago por mes)
COMPONENTE DE ATENCION SOCIAL VINCULACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2 MESES	Un profesional en trabajo social con experiencia mínima de 1 año relacionada en atención social para habitantes de calle. El profesional debe realizar atención en el área de trabajo social a la población habitante de calle beneficiada y desarrollar las actividades que están relacionadas acuerdo al perfil profesional.	$2.500.000.00 (Pago por mes)
COMPONENTE OCIO-OCUPACION VINCULACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2 MESES	Un técnico en música, con experiencia mínima de 1 año en coordinación y manejo de grupos especialmente con población habitante de calle. El profesional debe realizar actividades de coordinación del centro de acogida y manejo de grupos poblacionales. al igual que talleres y actividades ocio-ocupacionales.	$2.000.000.00 (Pago por mes)
COMPONENTE ASISTENCIAL VINCULACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2 MESES	Contratar los servicios asistenciales y de apoyo a la gestión en manejo de grupos especialmente con población habitante de calle. El perfil asistencial debe realizar actividades de coordinación del centro de acogida y manejo de grupos poblacionales, al igual que talleres y actividades ocio-ocupacionales.	$1.700.000.00 (Pago por mes)

Marco legal:

1. La constitución Política Colombiana de 1991 la cual se fundamenta en el respeto y la garantía de los derechos y libertades, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de: Dignidad Humana; Autonomía Personal; Participación Social; Solidaridad; Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública.

2. Las personas habitantes de la calle se incluirán dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, establecido en los artículos 366 de la Constitución Política y 24 de la Ley 1176 de 2007.

3. Declaración Universal de los Derechos Humanos Resolución 217 A (III) 10 de diciembre de 1948 señala que "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los Derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos" - Asamblea General de las Naciones Unidas

4. Ley 1641, 12 de julio de 2013. Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones Política pública de Habitanza en Calle "Pies en la Calle, Corazón en el Cielo; se constituye mediante el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social.

Habitante de calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria y que ha roto vínculos con su entorno familiar.

Habitabilidad en calle: Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales, tanto estructurales como individuales.

Calle: Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.

Artículo 3. Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle: La política pública social para habitantes de calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado Colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia en cada uno de los niveles de la Administración Pública.

Artículo 4. Caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), adelantará, conjuntamente con el personal capacitado con el que cuenten los departamentos, distritos y municipios, la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de calle, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación.
Artículo 5°. Principios de la política pública social para habitantes de calle. La política pública social para habitantes de calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y de manera especial en los principios de: Dignidad Humana; Autonomía Personal; Participación Social; Solidaridad; Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública.

Parágrafo. Con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se priorizará la atención de niños, niñas y adolescentes en estado de indefensión y vulnerabilidad manifiesta para su oportuna y temprana rehabilitación e inserción en la sociedad, a través de su capacitación y posterior vinculación en el sistema productivo social.

Artículo 6°. Construcción e identificación del abordaje de la habitabilidad en calle.

Artículo 7°. Fases de la política púbica social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle contará con fases.

Artículo 8°. Componentes de política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes: Atención Integral en Salud; Desarrollo Humano Integral; Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; Responsabilidad Social Empresarial; Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos;
Convivencia Ciudadana.

Artículo 9°. Servicios Sociales: Para la formulación de la política pública social para habitantes de calle, el Ministerio de Salud o quien haga sus veces, tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la presente ley. El Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, y los entes territoriales, diseñarán e implementarán los servicios sociales para las personas habitantes de calle a través de programas piloto o por medio de la réplica de experiencias exitosas para el abordaje de habitabilidad en calle provenientes de otros entes territoriales.

Artículo 10. Focalización de los servicios sociales. Las personas habitantes de calle se incluirán dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, establecido en los artículos 366 de la Constitución Política y la Ley 1176 de 2007.

Artículo 11. Corresponsabilidad: La política pública social para habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle.

Artículo 12. Vigilancia: Las Personerías Municipales y Distritales con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, ejercerán la vigilancia del cumplimiento a lo ordenado en la presente ley. La Procuraduría General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en lo que corresponda, presentarán un informe anual a las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes de Senado, Cámara de Representantes, las cuales sesionarán de manera conjunta para tal efecto, sobre la implementación de la política pública social para habitantes de la calle.

Artículo 13. Reglamentación. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud o quien haga sus veces, expedirá la reglamentación de la presente ley.

5. LEY 1801 DE 2016: "Por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia", Artículo 41 del código de Policía y Convivencia: Atención integral a población habitante de calle y en calle. De conformidad a la ley 1641 de 2013, establézcase un modelo de atención integral y diferencial a la población habitante de calle y en calle.

6. Ley 74 de 1968 (Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Derechos Civiles y Políticos) 26 de diciembre de 1968 en su Artículo 3 Dispone que los Estados Partes "se comprometen a asegurar a los hombres y las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto".

7. Ley 1566 de 2012, establece normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas (...)", tiene como objetivo implementar acciones

para la atención integral de las personas que consumen sustancias psicoactivas, a través de la protección de sus derechos, entre ellos, acceder a los beneficios del Sistema de Salud, recibir atención integral, con el fin de lograr mejores condiciones para una vida digna.

8. Plan de Desarrollo Municipal "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO 2024-2027"

9. Acuerdo Municipal 027 de 2019: Política Pública de Habitanza en Calle "Pies en la Calle, Corazón en el Cielo" 2019-2031.

10. Decreto 1285 de 2022: Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022- 2031. Ministerio de Salud y Protección Social.

11. Sentencia C-385/14: norma sobre lineamientos para formulación de política pública social para habitantes de la calle

Marco Institucional

La Secretaría de Bienestar Social, será en representación de la Alcaldía de Pasto, la responsable de ejecutar el proyecto en favor de los habitantes de calle; quienes en conjunto con la Subsecretaria de Promoción y Asistencia Social, evaluarán permanentemente el mismo; bajo lineamientos dentro del marco normativo vigente ACUERDO No. 027 (29 DE JULIO DE 2019) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE HABITANZA EN CALLE DEL MUNICIPIO DE PASTO - PIES EN LA CALLE, CORAZÓN EN EL CIELO 2019 – 2031"

Considerando que la Secretaría de Bienestar Social es la encarga de atender a la población más vulnerable del Municipio de Pasto, a través de articular planes, programas y proyectos con el fin de generar beneficios, atenciones y procesos que apunten al fortalecimiento de las comunidades, familias e individuos de nuestro municipio, aunando esfuerzos en alianza estratégica con otras entidades de los niveles nacionales, departamentales y municipales para la gestión de recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos. Es posible y conveniente desarrollar acciones en forma conjunta con las entidades antes mencionadas con el fin de organizar, financiar y desarrollar programas y proyectos que propendan por el impulso al desarrollo social, material y cultural de la población del municipio de Pasto.

Definiciones:

- **Política Pública Social para habitantes de calle:** Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social.
- **Habitante de calle:** Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y que ha roto vínculos con su entorno familiar.
- **Habitabilidad en calle:** Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales.
- **Calle:** Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.
- **Exclusión social:** Para el Consejo de Juventud de España citado en Quintero (2008), la exclusión social es un fenómeno que conjuga una serie de factores endógenos (sexo, edad, raza...) y exógenos (extracto social, cultural, económico...) que dificultan o impiden el desarrollo integral del individuo (p.117).

  Según el Banco Interamericano de Desarrollo citado en Quintero (2008) lo considera como "una escasez crónica de oportunidades y de acceso a servicios básicos de calidad, a los mercados laborales y de crédito, a condiciones físicas y de infraestructura adecuada, y al sistema de justicia" (p. 118)individuos o los grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven" Fundación Europea, Citado en Quintero (2008) (p.118). La OMS (Citado en Quintero 2008) ha considerado que los excluidos sociales pueden dividirse en los siguientes grupos de riesgo:

- **Enfermos mentales y su entorno socio-familiar:** En este grupo se incluyen tanto los problemas propios de enfermo como los de sus familiares. Entre los primeros están la estigmatización social que en muchos casos acarrea el hecho de tener una enfermedad mental especialmente las crónicas y el hecho de que los sistemas de salud como el nuestro, no dan un cubrimiento global de la enfermedad.
- **Inmigrantes:** En muchas partes es un problema muy serio. Incluye factores de tipo sociocultural como el desarraigo, también de salud y económicos para ellos y para las poblaciones que los reciben. El estado hace muchos esfuerzos para atender a esta población. Hay numerosos programas para atenderlos en salud, en capacitación y para el regreso a sus sitios de origen, sin que se vea una solución definitiva. Constantemente se crean barrios de desplazados en las grandes y

pequeñas ciudades; los observamos pidiendo limosna en las esquinas o robando transeúntes para poder comer.

- **La tercera edad:** Las personas mayores constituyen un grupo muy sensible por distintas razones: muchos carecen de apoyo social por vivir socialmente aislados; además por los problemas físicos propios de la edad (incapacidades, minusvalías, etc.) y por razones generacionales (carencias sociales y culturales); en ocasiones son considerados como una carga. Sin embargo, en muchas comunidades se convierten en el soporte para el cuidado de los hijos de las familias en las que ambos padres trabajan o los de las madres cabeza de hogar.
- **El desempleo crónico o la inseguridad laboral:** que además de los efectos económicos tienen efectos perjudiciales para la salud física y mental.
- **Otros grupos sociales vulnerables de padecer exclusión social**: Los farmacodependientes y alcohólicos, personas diagnosticadas con SIDA, los que ejercen la prostitución, los ex-presidiarios, etc. Grupos de indígenas, grupos de afro-descendientes, madres cabeza de hogar.

ÁLVARO JAVIER ZARAMA
Secretario de Bienestar Social
Alcaldía de Pasto

Revisó: **DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ**
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

Proyectó: **SARA TERAN IBARRA**
Contratista SBS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141285802063

(415)7707212489984(8020) 000014128580206 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 0	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PASTO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 28 16 05 BRR SAN ANDRES

42. Correo electrónico alcalde@pasto.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 7 2 4 4 3 2 6	3 1 0 2 3 7 2 5 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 1 0 2	9 0 0 8	2 0 1 8 0 7 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8 61. Fecha 2026-10-15 / 08:25:45AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HURTADO BENAVIDES JUAN FERNANDO
985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141285802063

(415)7707212489984(8020) **000014128580206 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 0	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	1	
73. Fecha	1 9 0 4 0 8 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 0 4 0 8 0 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 0 4 0 8 0 6	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal — 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 1 0 3 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141285802063

(415)7707212489984(8020) **000014128580206 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 0	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 1 0 1 5		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 9 8 6 3 8 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORO	MUÑOZ	NICOLAS	MARTIN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141285802063

(415)7707212489984(8020) **000014128580206 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 0	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 7 1 8 2 4 2		1 4 4 2 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARTINEZ	RIASCOS	MARIA	VICTORIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305437189

PIB
20:53:05

Bogotá DC, 26 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PASTO identificado(a) con NIT número 8912800003:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 20:04:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8912800003
Código de Verificación	8912800003261022200430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

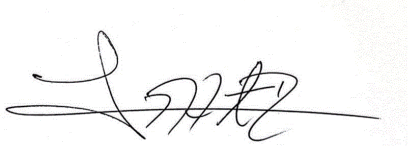

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ identificado(a) con C.C. 12986382 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PASTO - NARIÑO, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO MOVIMIENTO ALIANZA CIUDADANA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PASTO (NARIÑO), el sábado 04 de noviembre del 2023.

GERMAN EDUARDO ORDOÑEZ OSEJO

ALVARO JAIME CAICEDO GUZMAN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LUIS ALBERTO CRUZ SALAZAR

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

cadena

República de Colombia

Aa089578675

Ca457523009

3540

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA

FECHA: DICIEMBRE TREINTA (30) DE AÑO 2023----------

NATURALEZA JURÍDICA: ESCRITURA DE POSESION DE EL DOCTOR NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO NARIÑO. ----------

POSESIONADO: NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ. ----------

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 12986382 DE PASTO. ----------

CUANTIA DEL ACTO: SIN CUANTIA. ----------

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **MABEL MARTÍNEZ VARGAS**, Notaria Primera del Círculo de Pasto, compareció: El doctor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cedula No 12986382 expedida en Pasto, de estado civil soltero, con el objeto de tomar posesión del cargo como ALCALDE del Municipio de PASTO Nariño, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 136 de 1994, articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones Jurídicas Vigentes. En virtud la suscrita Notaria le recibió el juramento de rigor, en los términos de la ley: "Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". Contesto: "SI JURO". El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de PASTO Nariño:

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de PASTO Nariño, para el periodo constitucional 2024-2027 de fecha 4-11-2023 expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia Autentica de la cedula de ciudadanía.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas y la de su hija.
4. Certificado Judicial de antecedentes de Policía, de fecha: 10-12-2023
5. Certificado antecedentes disciplinarios No 236676638 de fecha 10-12-2023 de la procuraduría General de la Nación.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

374KEG4MYK4C4a

6. Certificado antecedente No 12987382231210202149 de fecha 10-12-2023 de la Contraloría General de la Republica.
7. Certificado de afiliación a E.P.S. de fecha 28-12-2023. ----------
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela superior de Administración Publica ESAP de fecha 15-12-2023.
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 28-12-2023.
10. Hoja de vida (SIGEP) de fecha 28-12-2023.
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejerció del cargo, de fecha 29-12-2013.
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 21-12-2023
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.
14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendiente de carácter alimentario – REDAM, de fecha 11-12-2023., además anexo PAZ Y SALVO Municipal, declaración de rentas año gravable 2022 y antecedentes de medidas correctivas.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaria Primera del Circulo de Pasto responde únicamente de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes. En igual sentido se informa a la compareciente que esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

Aa089578674

Ca457523008

posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0: 00 del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal del Municipio de PASTO a partir de esta fecha. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Resolución No 00387 del 23 de enero del año 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos notariales	74.900
IVA 19%	38.703
Retención en la Fuente	xxxxx
Recaudo Fondo Especial Notariado	7.950
Recaudo S.N.R.	7.950
Hoja Notariales	Aa089578675, Aa089578674.- - - - -

EL POSESIONADO:

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ

EL NOTARIO

MABEL MARTINEZ VARGAS
Notario PRIMERO del Círculo de Pasto

RECIBIÓ/RADICÓ/DIGITÓ/VO.BO/IDENTIFICÓ/HUELLAS-FOTO/REV.LEGAL-ANOT/ORGANIZÓ/	EDEL
LIQUIDACIÓN	

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa089578674 Ca457523008

09-10-23 02-11-23

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL PRIMERA (FOTOCOPIA) DE LA ORIGINAL LA QUE
EXPIDO EN DOS (2) HOJAS UTILES
DEBIDAMENTE VALIDADAS Y RUBRICADAS CON DESTINO A
INTERESADO
DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 20 23

DRA. MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO (N)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PASTO
Calle 20 Nº 24 -13 Frente al Templo del Cristo Rey – Teléfono 7 29 12 80

ACTA DE DECLARACION DE: NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ. Con cedula No 12986382 de Pasto.

En Pasto, hoy a los 29 días del mes de diciembre del año 2023, ante la **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO**, se hizo presente**, NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ, para** rendir **AUTO DECLARACION** y bajo la gravedad del juramento de conformidad con el inciso 3° del artículo 1°, Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989, expreso:

PRIMERO: Me llamo como queda dicho, resido en la Ciudad de Pasto, estado civil soltero, profesión u oficio Abogado y sin más generales.

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento y en honor a la verdad declaro que: no me encuentro incurso en ninguna causal legal o constitucional de inhabilidad e incompatibilidad que establece la Constitución Política de Colombia y demás normatividad para desempeñar el cargo de **ALCALDE DEL MUCIPIO DE PASTO - VIGENCIA 2024-2027.**

TERCERO: que en obedecimiento a la ley 311 de 1996, bajo la gravedad de juramento y en honor a la verdad, declaro: Que, conforme a las exigencias de Registro Nacional de Protección Familiar, no he sido notificado de proceso judicial, alguno en mi contra por pretensiones de carácter alimentario.

CUARTO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he sido condenado a penas privativas de la libertad por delitos dolosos, ni tengo vigente resolución de acusación, ley 600 de 2000, o escrito de acusación ley 906 de 2004, por delitos contra los Derechos Humanos y el DIH.

No siendo otro el fin de esta declaración, se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada por el declarante.

DERECHOS: $16. 500.oo – IVA. $ 3.135.oo DERECHOS COTEJO: $4.000- IVA $760 Total $24.395.00

El declarante

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ

El Notario

MABEL MARTINEZ VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Pasto

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Escuela de Alto Gobierno

CERTIFICA QUE:

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
C.C 12.986.382

PARTICIPÓ en el CURSO

INDUCCIÓN ALCALDES ELECTOS 2024 - 2027

Realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 14 de Noviembre y el 14 de Diciembre de 2023
Con una intensidad de 40 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 15 de Diciembre de 2023

MARIO MOISÉS JUVINAO DAZA
Director de la Escuela de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública

65 | 25 | Escuela de Alto Gobierno

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código.

Código: b9fee9e2-0698-43c6-95cf-c0b3771b58fd

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

ACUERDO NÚMERO 004
(1° de febrero de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTA ESTAS AUTORIZACIONES Y SE DEROGA LOS ACUERDOS 020 DE 2008 Y 033 DE 2012".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv).
2. Para enajenación, entrega en comodato de los bienes inmuebles del municipio de Pasto, para realizar compraventa de bienes inmuebles cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv).
3. Para la contratación de empréstitos y constitución de las respectivas garantías cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Pasto, para celebrar sin límite de cuantía los contratos y convenios interadministrativos, de cooperación, de interés público; contratos o convenios de prestación de servicios de salud para la atención de la población pobre y vulnerable no asegurada y contratos o convenios de interés público con el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga los acuerdos números 020 de 2008 y 033 de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el primero (1°) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

JOSÉ SERAFÍN AVILA MORENO
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L. Elena

Calle 19 con Carrera 25
Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676
E-mail:Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 004 del 1° de febrero de 2017

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 004 del 1° de febrero de 2017, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 27 de enero de 2017, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: Inicia el 31 de enero de 2017 y se realiza la aprobación total del proyecto el 1° de febrero de 2017, en sesiones extraordinarias convocadas mediante decreto número 0023 del 18 de enero de 2017.

Dada en San Juan de Pasto, el veintinueve (29) de enero del año dos mil diecisiete (2017)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

SANCIÓN AL ACUERDO No. 004 DEL 1 DE FEBRERO DE 2017.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 004 DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTA ESTAS AUTORIZACIONES Y SE DEROGA LOS ACUERDOS 020 DE 2008 Y 033 DE 2012",** el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 004 DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTA ESTAS AUTORIZACIONES Y SE DEROGA LOS ACUERDOS 020 DE 2008 Y 033 DE 2012",** se fijo por el término de un (1) día correspondiente al seis (6) de febrero de 2017 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00 de la tarde.

JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 004 DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTA ESTAS AUTORIZACIONES Y SE DEROGA LOS ACUERDOS 020 DE 2008 Y 033 DE 2012",** expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el tres (3) de febrero de 2017 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00 de la tarde.

JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970253885

(415)7707212489984(8020) 000001497025388 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 9 8 6 3 8 2	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 9 8 6 3 8 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TORO	MUÑOZ	NICOLAS	MARTIN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CL 22 15 73 BRR AVENIDA COLOMBIA

42. Correo electrónico: nicolastorom@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 1 7 6 0 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 1 0 1	6 9 1 0	2 0 0 2 1 0 0 9		1 1 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo; Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2024-01-04 / 07:17:41AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ ECHEVERRI ALFREDO GIRALDO

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.986.382**

TORO MUÑOZ

APELLIDOS

NICOLAS MARTIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1965**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

30-ABR-1984 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00131335-M-0012986382-20081124 **00068**84058A 1 6800020843

ESTA CEDULA REEMPLAZA LA TARJETA DE RESERVISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

CEDULA DE IDENTIDAD MILITAR DE OFICIAL DEL EJERCITO DE RESERVA

No. 8335746

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ

SUBTENIENTE

NOMBRE Y GRADO

DECRETO N. 364 DE 1967

NACIDO: PASTO (NARIÑO) SEPT[illegible] 19[illegible]

CUTIS: TRIGUERO ESTATURA: 1.65

CABELLOS: NEGROS OJOS: NEGROS

BOCA: MEDIANA NARIZ: [illegible]RECTA

SEÑALES PARTICULARES: "A" RH POSITIVO

GRUPO SANGUINEO: 1789- 16- VII- 84

DECRETO ULTIMO ASCENSO:

BOGOTA, 20 JULIO 84

Firma autorizada

Registrada al folio [illegible] del L. R.

DR. ENRI[illegible] VALENCIA

Director [illegible] Ejercito

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12986382 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/10/2026 11:55 AM

Código Verificación: **WQ1XCUDFBR**

Válida hasta: **26/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305269473

PIB
19:32:50

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12986382:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 19:37:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12986382
Código de Verificación	12986382261022193719

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

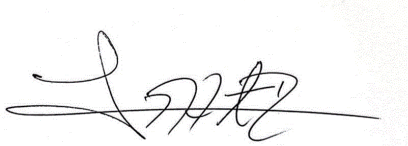

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:38:53 PM horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12986382**
Apellidos y Nombres: **TORO MUÑOZ NICOLAS MARTIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:42:25 horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12986382,** Apellidos y Nombres **TORO MUÑOZ NICOLAS MARTIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE PASTO** , con NIT **891280000-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 07:40:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12986382** y Nombre: **NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150138014** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 0 3 4 8 DE 2020
(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998,1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo municipal No. 004 de 2017

CONSIDERANDO

Que, ateniendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11, numeral 3° de la ley 80 de 1993, el Alcalde del municipio de Pasto tiene la competencia para dirigir licitaciones y la celebración de contratos estatales a nombre de esta entidad.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de los cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del decreto 2150 de 1995, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 prevé que, en el acto de delegación, que siempre será escrito se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, atendiendo la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pasto, existen cargos de nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas de las funciones en materia de contratación que se encuentran a cargo del Alcalde municipal.

Que mediante Decreto 0375 del 11 de julio de 2016 el Alcalde municipal delegó algunas funciones relativas al ejercicio de la competencia para la celebración de la contratación del municipio en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública y en las Secretarías de Despacho a fin de racionalizar y agilizar el ejercicio de la función administrativa del municipio y dictó otras disposiciones a efectos de garantizar el cumplimiento del ejercicio funcional de cada dependencia de la entidad y de los Planes de Desarrollo y de Gobierno Municipal.

Que mediante Decreto No. 682 del 12 de diciembre de 2016, se modificó el contenido del Decreto 375 de 2016, en materia de delegación de la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar los contratos y convenios con recursos de los diferentes fondos en las Secretarías de Gobierno, Salud y Tránsito y transporte, y se delegó en el director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto, la competencia para adjudicar procesos de selección sin determinación de cuantía con recursos del Fondo de Compensación del Espacio Público.

Que a través del Decreto No. 575 del 29 de noviembre de 2017, el Alcalde municipal modificó las competencias delegadas en la Secretaría de Gobierno para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad y aquellas que se deriven de los diferentes Convenios suscritos con entidades del nivel nacional y departamental cuya supervisión se encuentre a cargo de dicha dependencia.

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones de las Entidades públicas.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que la facultad reglamentaria en cabeza del Alcalde municipal incluye la posibilidad de unificar normas de la misma naturaleza.

Que el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos que regulaban la materia; en consecuencia, las actuaciones, procedimientos y actos administrativos expedidos en vigencia de los Decretos

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

municipales antes señalados no tendrán afectación alguna con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Que se ha identificado igualmente la necesidad de delegar en el Departamento Administrativo de Contratación Pública la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar los contratos y convenios de menor y mayor cuantía para la adquisición de bienes y/o servicios y/o la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Municipal de Pasto, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar a nombre del Municipio de Pasto los siguientes procesos contractuales:

a) Contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.
b) Contratación de Menor cuantía para la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.
c) Contratación de Mayor cuantía para la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.
d) Contratación directa sin límite de cuantía.
e) Contratación sin determinación de cuantía, con recursos del Fondo de Compensación del Espacio Público.

ARTÍCULO 2. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública la adjudicación de los procesos contractuales de todas las modalidades de selección, y la aprobación de las garantías de todos los contratos que se otorguen a favor del municipio, y la delegación para la legalización de los mismos.

PARÁGRAFO: El funcionario encargado de la dependencia u oficina interesada en el proceso contractual será el responsable de aportar toda la documentación necesaria para inicio del mismo, e igualmente deberá realizar los trámites que se requieran para la efectiva y oportuna legalización de los contratos.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

ARTÍCULO 3. Delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos de la Alcaldía Municipal de Pasto (diferentes al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública) y en los jefes de la oficina, la competencia para adelantar los trámites pre contractual y post contractual de todos los procesos contractuales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Municipal de Pasto.

La delegación a que se refiere el presente artículo comprende todos los actos inherentes a la actividad pre contractual y post contractual establecidos en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Pasto, a manera de ejemplo se encuentran: elaborar los estudios previos, fichas técnicas, según sea el caso, establecer, designar y adelantar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular, proyectar y suscribir los actos de liquidación de los contratos y las demás que se requieran.

PARÁGRAFO: Los trámites post contractuales señalados a continuación, contarán con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Contratación Pública, previa solicitud de la Secretaría, oficina o dependencia interesada:

- Declaración de incumplimientos
- Actos mediante el cual se hacen efectivas las garantías contractuales
- Imposición de multas

ARTÍCULO 4. Delegar en las siguientes Secretarías de Despacho, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación con recursos de los diferentes Fondos, así:

a) SECRETARÍA DE GOBIERNO: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad y aquella que se derive de los diferentes Convenios suscritos con entidades del nivel nacional y departamental, y cuya supervisión se encuere en cabeza de la Secretaria de Gobierno, hasta un monto de mil cuatrocientos (1.400) SMLMV.

b) SECRETARÍA DE SALUD: Quien tiene la competencia para efectuar a contratación con recursos del Fondo Local de Salud hasta por el monto de Ochocientos cincuenta (850) SMLMV.

c) SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación del Fondo de Tránsito y Transporte hasta por el monto de Ochocientos cincuenta (850) SMLMV.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0 3 4 8 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procedimientos de contratación contarán con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Contratación Pública en los casos en que las Secretarías así lo soliciten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se requiera adelantar un proceso contractual con un presupuesto mayor al monto autorizado en el presente artículo, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación corresponderá al Departamento Administrativo de Contratación Pública, mientras que los trámites relativos a la etapa pre contractual y post contractual deberán ser adelantados por las Secretarías mencionadas con anterioridad según su naturaleza y funciones con observancia del Manual de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO 5. La Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones estará a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO 6. Asignar en el Subsecretario de Sistemas de información la responsabilidad de administración, manejo y publicación de los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I a través del Portal Único de Contratación – PUC, según las orientaciones brindadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

ARTÍCULO 7. El Departamento Administrativo de Contratación coordinará y adelantará la gestión para la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de los procesos contractuales, actos, actas, contratos y convenios en sus diferentes etapas (pre contractual, contractual y post contractual) para lo cual, los diferentes Secretarios, Direcciones Administrativas y demás oficinas, deberán allegar oportunamente los documentos que soportan las mismas, según el caso, al Departamento Administrativo de Contratación.

La información que será remitida al Departamento Administrativo de Contratación Pública por las diferentes Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas debe allegarse debidamente diligenciada en medio físico y en medio magnético, con el fin de agilizar la publicación oportuna de la misma.

PARÁGRAFO: Las Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas de la Entidad, deberán encontrarse debidamente registradas en el SECOP II, y desempeñar y documentar sus labores de supervisión mediante esta plataforma, de conformidad con el contenido del Manual de Funciones y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8. Para los fines legales envíese copias del presente acto administrativo a las secretarías del Despacho y a las demás dependencias que se considere necesario.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

ARTICULO 9. Vigencia y derogatorias: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga los Decretos No. 375 de 2016, 682 de 2016 y 575 de 2017, además de aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Gerson Peña Villota
Abogado DACP

Revisó: Rhonny Miranda Martínez
Director DACP

Revisó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Ángela Pantoja
Asesora Despacho

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0013 DE 2024
(01 ENERO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE EFECTÚA UNA ENCARGATURA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 136 de 1994 y 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar a la doctora DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, identificada con cédula de ciudadanía número 1085247609 de Pasto, como DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL Código 055 Grado 12, dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la doctora DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, identificada con cédula de ciudadanía número 1085247609 de Pasto, como GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PUBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO – UAE SETP AVANTE, Código 039, Grado 20, entidad pública descentralizada vinculada al despacho del alcalde municipal de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, la gestión de todos los actos de comunicación, posesión, previo agotamiento de los requisitos y documentos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, al primer (01) día del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Sonia Hernández Peña
Profesional Universitario

Aprobó: Wilder Calderón Murillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E)

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

ACTA DE POSESION No. 016 , DE 2024

DE: DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE

En la ciudad de Pasto, - 1 ENE 2024, se presentó al Despacho del señor Alcalde Municipal de Pasto, la doctora DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1085247609 de Pasto, para tomar posesión del cargo como DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL Código 055 Grado 12, dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, nombrado (a) mediante Decreto No. 0013 del 1° de enero de 2024.

El (la) posesionado (a) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley.

El Alcalde Municipal de Pasto, le toma juramento de rigor bajo cuya gravedad el (la) posesionado (a) prometió cumplir fiel y legalmente con la Constitución, la Ley y los Deberes de su cargo.

La Subsecretaria de Talento Humano encargada, certifica que el posesionado (a) presenta los siguientes documentos para su posesión, además de los requisitos para su cargo:

Cedula de Ciudadanía	No.	1085247609
Boletín de Responsabilidad Fiscal	No.	108524760923121214 1657
Formato Único de Hoja de Vida		29/12/2023
Declaración de Bienes y Rentas		29/12/2023
Antecedentes Disciplinarios	No.	236813518

Certificado Médico expedido por la doctora Nohora a Gallardo

El (la) posesionado (a) devengará una asignación mensual de acuerdo al código y el grado, para el cual fue nombrado (a).

Una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO — NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ

SUBSECRETARIA TALENTO HUMANO (E) — SONIA HERNANDEZ PEÑA

POSESIONADO (A) — DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14966089013

(415)7707212489984(8020) 000001496608901 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 4 7 6 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 4 7 6 0 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MOSQUERA	CALONGE	DIANA	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CL 14 17 29

42. Correo electrónico: mundorepuestosmc@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 6 7 2 6 6 6 6	3 0 1 5 2 5 8 2 7 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 1 0 2 2 4	0 0 1 0	2 0 2 3 1 2 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2023-12-05 / 08:21:31AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HURTADO BENAVIDES JUAN FERNANDO

985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14966089013

(415)7707212489984(8020) 000001496608901 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 4 7 6 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 1 2 0 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966089013

(415)7707212489984(8020) 000001496608901 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	
162. Nombre del establecimiento: MUNDO REPUESTOS M C		
163. Departamento: Nariño 5 2	164. Ciudad/Municipio: Pasto 0 0 1	
165. Dirección: CL 14 17 29		
166. Número de matrícula mercantil: 1 1 6 9 9 2	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 8 0 2 0 7	
168. Teléfono: 7 2 1 5 1 8 6	169. Fecha de cierre: 2 0 2 1 0 1 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO





caromq86@gmail.com

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305269954

PIB
19:47:01

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085247609:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 19:50:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085247609
Código de Verificación	108524760926102219504O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:52:07 PM horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085247609**
Apellidos y Nombres: **MOSQUERA CALONGE DIANA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:57:40 horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085247609,** Apellidos y Nombres **MOSQUERA CALONGE DIANA CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE PASTO**, con NIT **891280000-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 07:55:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085247609** y Nombre: **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150138540** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085247609 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/10/2026 11:57 AM

Código Verificación: **7PE8TXRQ69**

Válida hasta: **26/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC